

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que por razones de público conocimiento se expidieron los acuerdos **PCSJA 20-11517** del 15 de marzo de 2020 y **CSJVAA 20-15** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos **PCSJA 20-11521, PCSJA 20-11526, PCSJA 20-11527, PCSJA 20-11528, PCSJA 20-11529, PCSJA 20-11532, PCSJA 20-11546, PCSJA 20-11549, PCSJA 20-11556 Y PCSJA 20-11567** el cual levantó la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, razón por la cual ahora le informo que el traslado del ejecutado venció a las 5:00 p.m. del día 04 de marzo de 2020, habiendo presentado excepciones de mérito el 24 de febrero de los cursantes Provea usted. Tuluá Valle, 01 de julio de 2020.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 817
Dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	DORA GÓMEZ BEDOYA
Demandado:	GUSTAVO HERNAN TOBON CASTAÑO
Radicación No.	76-834-40-03-003-2019-00138-00

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, se correrá traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado **GUSTAVO HERNÁN TOBON CASTAÑO** a la ejecutante, para que se pronuncien sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

Sumado a lo expuesto y allegado el despacho comisorio N° 027 del 09 de Julio de 2019, debidamente diligenciado por la Oficina de Comisiones Civiles de la Alcaldía Municipal Local, se ordenará agregar a este proceso, para los efectos previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante, **DORA GÓMEZ BEDOYA**, de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado **GUSTAVO HERNÁN TOBON**

CASTAÑO, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ANEXAR al presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** el Despacho Comisorio N° 027 del 09 de Julio de 2019, diligenciado por la OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Local, para los efectos previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER EN CUENTA la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) por honorarios al secuestre FLORIAN RADA, cancelados por la parte demandante, los que se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas adicionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Fco



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a958853d24d27c37f47812896806d1d79a29c3a001865f5032e251614cd0d2**
Documento generado en 02/07/2020 08:09:43 AM